



Doctor:

JOSE NELSON ARBELAEZ LOZADA

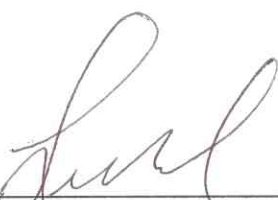
Tesorero General del Departamento del Cauca

Asunto: Autorización pago segundo desembolso Anticipo contrato No. 3833 - 2025

Cordial saludo.

Conforme a la CLAUSULA SEXTA del Contrato No. 3833 de 2025, de la prestación del Servicio educativo, suscrito entre la secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el Concejo Regional Indígena del Cauca – CRIC con NIT No. 817002466-1 y como supervisor como supervisor del mencionado contrato según resolución de designación No. 01225-02-2026; autorizo realizar el desembolso de los recursos correspondiente al segundo pago del anticipo equivalente al 10%, de acuerdo al programa anual de caja – PAC, por valor de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$6.590.756.560,28)

CDP	RPC	VALOR CONTRATO	40% VALOR TOTAL	SEGUNDO DESEMBOLSO
937 Enero 9 de 2026	358 enero 14 de 2026	INICIAL	CONTRATO	10%
CLASIFICADORES	92102-1.2.4.1.01-22.0	5.988.386.722,51	2.395.354.689,00	598.838.672,25
	92200-1.2.4.1.01-22.0	29.117.607.602,32	11.647.043.040,93	2.911.760.760,23
	92310-1.2.4.1.01-22.0	22.556.623.288,16	9.022.649.315,27	2.255.662.328,82
	92330-1.2.4.1.01-22.0	8.244.947.989,80	3.297.979.195,92	824.494.798,98
SUBTOTALES		65.907.565.602,79	26.363.026.241,12	6.590.756.560,28


LIBARDO CALVACHE CALVACHE
Supervisor contrato 3833 de 2025

Revisó: Paula Andrea Prado Fajardo – Profesional Universitario Oficina Financiera SEDC
Proyectó: Gerardo Guevara Montaña – Contratista Apoyo a supervisión SEDC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC-NACIONAL
Autoridad Tradicional

Resolución No 25 del 8 de junio de 1999 Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
NIT 817.002.466-1



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El suscrito dinamizador Administrativo con funciones de representación legal y contador público del CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA, identificado con NIT 817.002.466-1, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2,3 del Decreto 1990 de 2016

CERTIFICA

Que durante los últimos seis (06) meses la organización se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a la seguridad social y aporte de parafiscales por el personal que tenemos vinculado mediante contrato laboral.

De acuerdo con lo anterior el último pago realizado fue el correspondiente al mes de MARZO de 2026 según planilla principal N° 9502866457-9503115381 y las demás que corresponden a los diferentes contratos y convenios, al personal contratado bajo la modalidad de prestación de servicios se exigió y se verificó su afiliación y el respectivo pago de los aportes a la seguridad social.

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de abril de 2026

Yaid Ferley Bolaños Díaz

Dinamizador Administrativo

Con funciones de Representación Legal

CC N° 1061.222.987 expedida en Inza

JOSE ROSENBERG MORERA

CONTADOR CRIC

TPN° 168007-T

CC 16.728.174 expedida en Cali

Elaboro: Jose Rosenberg Morera

Contador CRIC

CALLE 1ra No 4-50 – CONMUTADOR: +570328240343 - +570328242153

TELEFONOS: 8242594, 8245153 FAX 82403423

Email: cric@cric-colombia.org – www-cric-colombia.org – politico@cric-colombia.org POPAYAN – CAUCA - COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **16.728.174**

MORERA PAZ

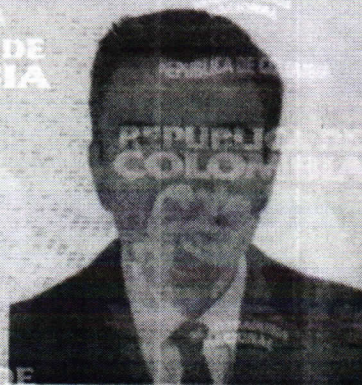
APELLIDOS

JOSE ROSEMBERG

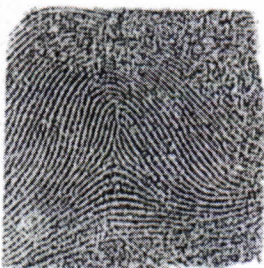
NOMBRES

Jose B Morera

FIRMA



REPÚBLICA DE
COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1966**

**CALI
(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

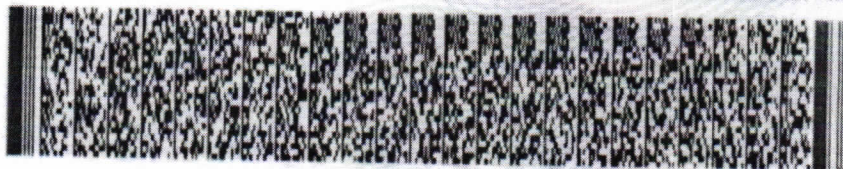
O+
G.S. RH

M
SEXO

31-OCT-1984 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1106100-00970597-M-0016728174-20180119

0059190280A 1

9902803499

República de Colombia
 Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
168007-T
 JOSE ROSENBERG
 MORERA PAZ
 C.C. 16728174
 RESOLUCION INSCRIPCION 207 FECHA 19/07/2012
 UNIVERSIDAD DEL CAUCA
 PRESIDENTE
 DANIEL SARMIENTO PAVAS 177377

Jose Rosenberg
 FIRMA DEL TITULAR
 95457
 Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la Ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
 de Contadores.

 Reg. Form. 2003-012012

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

59099B1099AB4990

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE ROSEMBERG MORERA PAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16728174 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 168007-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 817002466	1	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC	A - 200 O MAS COTIZANTES	CONVENIO DEPRATAMENTO_PEBI	CALLE 1 4 50	POPAYAN-CAUCA	8240343	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-03	2026-04	210272540	9502866457	E	2026/04/17	2026/04/09	BANCO DE BOGOTA	\$402,861,700

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				475	\$168,660,900	\$0	\$0	\$168,660,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	14	\$5,421,100	\$0	\$0	\$5,421,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	187	\$60,348,500	\$0	\$0	\$60,348,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	237	\$90,492,100	\$0	\$0	\$90,492,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	37	\$12,399,200	\$0	\$0	\$12,399,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				475	\$8,129,000	\$0	\$0	\$8,129,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	475	\$8,129,000	\$0	\$0	\$8,129,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				475	\$41,898,500	\$0	\$0	\$41,898,500
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	475	\$41,898,500	\$0	\$0	\$41,898,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 11)				475	\$131,767,700	\$0	\$0	\$131,767,700
A.I.C.	EPSIC3	817,001,773	3	369	\$98,280,600	\$0	\$0	\$98,280,600
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	20	\$5,558,400	\$0	\$0	\$5,558,400
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	\$688,100	\$0	\$0	\$688,100
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	7	\$2,002,000	\$0	\$0	\$2,002,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	2	\$544,700	\$0	\$0	\$544,700
MALLAMAS	EPSIC5	837,000,084	5	13	\$3,453,200	\$0	\$0	\$3,453,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	29	\$9,282,400	\$0	\$0	\$9,282,400
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	\$656,700	\$0	\$0	\$656,700
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	15	\$4,457,100	\$0	\$0	\$4,457,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	\$804,600	\$0	\$0	\$804,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	12	\$6,039,900	\$0	\$0	\$6,039,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				472	\$31,438,300	\$0	\$0	\$31,438,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	472	\$31,438,300	\$0	\$0	\$31,438,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				472	\$20,967,300	\$0	\$0	\$20,967,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	472	\$20,967,300	\$0	\$0	\$20,967,300
TOTAL				475	\$402,861,700	\$0	\$0	\$402,861,700

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 817002466	1	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC	A - 200 O MAS COTIZANTES	CONVENIOS PEBI 2	CLL 1 450	POPAYAN-CAUCA	3126775820	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-03	2026-04	226591136	9503115381	E	2026/04/17	2026/04/15	BANCO DE BOGOTA	\$464,223,000

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				552	\$194,845,100	\$0	\$0	\$194,845,100
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	19	\$7,221,500	\$0	\$0	\$7,221,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	148	\$51,476,400	\$0	\$0	\$51,476,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	328	\$116,430,800	\$0	\$0	\$116,430,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	57	\$19,716,400	\$0	\$0	\$19,716,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				553	\$7,537,700	\$0	\$0	\$7,537,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	553	\$7,537,700	\$0	\$0	\$7,537,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				553	\$48,600,500	\$0	\$0	\$48,600,500
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	553	\$48,600,500	\$0	\$0	\$48,600,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 12)				553	\$152,472,300	\$0	\$0	\$152,472,300
A.I.C.	EPSIC3	817,001,773	3	399	\$106,848,500	\$0	\$0	\$106,848,500
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	14	\$3,867,100	\$0	\$0	\$3,867,100
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	\$953,500	\$0	\$0	\$953,500
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	11	\$3,015,700	\$0	\$0	\$3,015,700
EPS SUR (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	4	\$1,243,300	\$0	\$0	\$1,243,300
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	\$257,000	\$0	\$0	\$257,000
MALLAMAS	EPSIC5	837,000,084	5	17	\$4,486,500	\$0	\$0	\$4,486,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	54	\$16,553,700	\$0	\$0	\$16,553,700
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$298,800	\$0	\$0	\$298,800
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	13	\$4,068,300	\$0	\$0	\$4,068,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	\$877,600	\$0	\$0	\$877,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	34	\$10,002,300	\$0	\$0	\$10,002,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				551	\$36,444,100	\$0	\$0	\$36,444,100
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	551	\$36,444,100	\$0	\$0	\$36,444,100
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				551	\$24,323,300	\$0	\$0	\$24,323,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	551	\$24,323,300	\$0	\$0	\$24,323,300
TOTAL				553	\$464,223,000	\$0	\$0	\$464,223,000



RESOLUCIÓN NÚMERO

01225 - 02 - 2026

Por medio de la cual se designan supervisores de los contratos de administración y prestación del servicio público educativo en la vigencia 2026 suscritos entre el Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura y operadores indígenas, confesiones religiosas, banco de oferentes y otros.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza No. 070 del 26 de noviembre de 2025 y en virtud de la delegación otorgada mediante Decreto Departamental No. 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

El Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura Departamental, en atención a lo dispuesto en el Decreto 2500 de 2010, 1075 de 2015, 1851 DE 2015 y ley 115 de 1994, para garantizar la administración y prestación del servicio público educativo en sus diferentes niveles educativos en la vigencia 2026, celebró los contratos Nros. 3832-2025, 3833-2025, 3834-2025, 3837-2025, 3838-2025, 3839-2025, 4114-2025, 4115-2025, 4116-2025 y 4117-2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.3.1.4.3.3 del Decreto 1075 de 2015, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

El numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, establece entre otros aspectos que las entidades estatales tienen la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos, para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

A su vez el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, impone a las entidades públicas la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos a través de un supervisor o interventor según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Igualmente, la Directiva Ministerial 09 del 25 de abril de 2008, establece entre otros los lineamientos para la supervisión e interventoría a los contratos del servicio educativo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que la entidad debe realizar el seguimiento de los contratos antes mencionados, los cuales prestan su servicio en los establecimientos educativos ubicados en 30 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, se desarrollará por parte de la entidad territorial, la supervisión frente al cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contraídas, para lo cual tienen la facultad de solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, tal como lo consagra el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Actualmente la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, cuenta dentro de su planta con funcionarios que tienen amplio conocimiento sobre las regiones y los establecimientos educativos en los que se contrata la administración y/o prestación del servicio público educativo del Departamento del Cauca, en donde se ejecutarán los contratos en mención, lo que permite establecer que es el personal idóneo para verificar y hacer



Continuación Resolución No.

01225 - 02 - 2026

seguimiento entre otros aspectos, a los estudiantes matriculados en el SIMAT, como a la ejecución de los diferentes componentes de la canasta educativa de los contratos celebrados.

Con el fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los contratos se hace necesario y obligatorio por parte de la supervisión adelantar revisiones periódicas que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones, las especificaciones técnicas, la canasta educativa aprobada y las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas para el logro de los fines estatales por medio de la continua y eficiente prestación del servicio público educativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Directivo Docente – Director Rual (E), con asignación de funciones como apoyo a la UDAG Libardo Calvache Calvache, identificado con cedula de ciudadanía número 10.533.571, la supervisión principal del contrato No. 3833-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Parágrafo. Como supervisores de apoyo del contrato No. 3833-2025, se designa al Directivo Docente Rector (E) con asignación de funciones de tipo pedagógico para la atención, asesoría, acompañamiento y coordinación a través de la oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión, Leonardo Gómez Hoyos identificado con cedula de ciudadanía número 76.317.579, al docente de aula con asignación de funciones de apoyo a la UDAG con núcleo educativo designado en el Municipio de PAEZ, Elder Yesid Solano Rengifo identificado con cedula de ciudadanía número 76.323.094, al docente de aula con asignación de funciones de apoyo a la UDAG, con núcleo educativo designado en el Municipio de Timbiquí, Ernesto Díaz Sinisterra identificado con cedula de ciudadanía número 76.339.093, al directivo docente director rural (E) con asignación de funciones de apoyo a la UDAG con núcleo educativo designado en el Municipio de López de Micay Harinson Suárez Mantilla identificado con cedula de ciudadanía número 16.512.692, los directores de núcleo Elmer Chicangana Hormiga identificado con cedula de ciudadanía número 4.698.381, Fabio Hugo Velasco Ruíz identificado con cedula de ciudadanía número 4.627.275, Fernando Javier Delgado Bolaños identificado con cedula de ciudadanía número 4.749.438, Hermes Reinel Montenegro Urrea identificado con cedula de ciudadanía número 10.538.869, Jairo Antonio Longo Navarro identificado con cedula de ciudadanía número 4.777.747 y Jesús Enrique Mosquera Paz identificado con cedula de ciudadanía número 10.541.281, al profesional universitario con designación de núcleo educativo de los municipios de Piamonte y parcialmente Santa Rosa, Mario Fernando Belalcázar Bernal identificado con cedula de ciudadanía número 5.206.468 y al profesional universitario con designación de núcleo educativo de los municipios de Totoró e Inzá, Mario Fernando Meneses Calvache identificado con cedula de ciudadanía número 5.206.519.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al Director de Núcleo Gerardo William Bitoncó Orozco, identificado con cedula de ciudadanía número 10.540.798, la supervisión principal del contrato No. 3832-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL NORTE DEL CAUCA – CXHAB WALA KIWE, cuyo objeto es: “EL CONTRATISTA SE



COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

Parágrafo. Como supervisores de apoyo del contrato No. 3832-2025, se designa a la docente de aula con asignación de funciones de apoyo a la UDAG y con designación de núcleo educativo de los municipios de Buenos Aires y Suárez, Eliana Mesa Jaramillo identificada con cedula de ciudadanía número 34.501.611 y al docente de aula con asignación de funciones de tipo pedagógico para la atención, asesoría, acompañamiento y coordinación a través de la oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión, Víctor Manuel Caicedo Losada identificado con cedula de ciudadanía número 10.548.857, a la directora de núcleo Lilia Amparo Muñoz Salazar identificada con cedula de ciudadanía número 34.554.334 y a la profesional universitario con designación de núcleo educativo del municipio de Santander de Quilichao Vianey Palacios Carabalí identificada con cedula de ciudadanía número 34.615.827.

ARTÍCULO TERCERO: Designar al docente de aula con asignación de funciones de apoyo a la UDAG con núcleo educativo designado en el Municipio de PAEZ, Elder Yesid Solano Rengifo, identificado con cedula de ciudadanía número 76.323.094, la supervisión principal del contrato No. 3834-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y la ASOCIACION DE AUTORIDADES ANCESTRALES TERRITORIALES NASA ÇXHÂ ÇXHÂ, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

ARTÍCULO CUARTO: Designar al Director de Núcleo Jesús Enrique Mosquera Paz, identificado con cedula de ciudadanía número 10.541.281, la supervisión principal del contrato No. 3837-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y el CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE GUAMBIA, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Parágrafo. Como supervisores de apoyo del contrato No. 3837-2025, se designa a la docente de aula con asignación de funciones de apoyo a la UDAG y con designación de núcleo educativo de los municipios de Buenos Aires y Suárez, Eliana Mesa Jaramillo identificada con cedula de ciudadanía número 34.501.611 y a la profesional universitario con designación de núcleo educativo del municipio de Santander de Quilichao Vianey Palacios Carabalí identificada con cedula de ciudadanía número 34.615.827.

ARTÍCULO QUINTO: Designar al Director de Núcleo Elmer Chicangana Hormiga, identificado con cedula de ciudadanía número 4.698.381, la supervisión principal del contrato No. 3839-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y La UNION TEMPORAL NUNAKCHAK POR LA



01225-02-2026 1

Continuación Resolución No.

EDUCACION INTERCULTURAL – 2024, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

Parágrafo. Como supervisor de apoyo del contrato No. 3839-2025, se designa al profesional universitario con designación de núcleo educativo de los municipios de Totoró e Inzá Mario Fernando Meneses Calvache con cedula de ciudadanía número 5.206.519.

ARTÍCULO SEXTO: Designar al Director de Núcleo Fabio Hugo Velasco Ruiz, identificado con cedula de ciudadanía número 4.627.275, la supervisión principal del contrato No. 3838-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y el RESGUARDO INDÍGENA MISAK PISCITAU, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Designar al Director de Núcleo Hermes Reinol Montenegro Urrea, identificado con cedula de ciudadanía número 10.538.869, la supervisión principal del contrato No. 4116-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y CORPORACION MAESTRA VIDA, cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO INTEGRAL EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE MUNICIPIO NO CERTIFICADO EN EL MARCO DEL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFICIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

ARTÍCULO OCTAVO: Designar al Profesional Universitario con designación de núcleo educativo de los municipios de Totoró e Inzá Mario Fernando Meneses Calvache, identificado con cedula de ciudadanía número 5.206.519, la supervisión principal del contrato No. 4115-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y la FUNDACION AMALAKA, cuyo objeto es: “PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO INTEGRAL EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE MUNICIPIO NO CERTIFICADO EN EL MARCO DEL DECRETO 1851 DE 2015, EN DESARROLLO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFICIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

ARTÍCULO NOVENO: Designar como supervisor al docente de aula con asignación de funciones de apoyo a la UDAG, con núcleo educativo designado en el Municipio de Timbiquí, Ernesto Díaz Sinisterra, identificado con cedula de ciudadanía número 76.339.093, la supervisión principal del contrato No. 04114-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y el VICARIATO APOSTÓLICO DE GUAPI, cuyo objeto es: CONTRATISTA - CONFESIÓN RELIGIOSA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, EN MARCO DEL DECRETO 1851 DE 2015, EN



Continuación Resolución No.

01225 - 02 - 2026

DESARROLLO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO CAUCA.

Parágrafo. Como supervisor de apoyo del contrato No. 4114-2025, al directivo docente director rural (E) con asignación de funciones de apoyo a la UDAG con núcleo educativo designado en el Municipio de López de Micay Harinson Suárez Mantilla identificado con cedula de ciudadanía número 16.512.692.

ARTÍCULO DECIMO: Designar al profesional especializado Dubán Muñoz Burbano, identificado con cedula de ciudadanía número 71.186.618, la supervisión principal del contrato No. 4117-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y la FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2026 (CANASTA COMPLETA O PARCIAL) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN ZONAS RURALES, URBANAS Y DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 202500000025830.

Parágrafo. Como supervisores de apoyo del contrato No. 4117-2025, se designa al docente de aula con asignación de funciones de apoyo a la UDAG con designación de núcleo educativo del municipio de Balboa, Carlos Martín Muñoz Burbano identificado con cedula de ciudadanía número 4.739.664, al director de núcleo Hermes Reinol Montenegro Urrea identificado con cedula de ciudadanía número 10.538.869, a la directora rural con asignación de funciones de apoyo pedagógico para la atención, asesoría, acompañamiento y coordinación a través de la Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión, con designación de núcleo educativo del municipio de Argelia, Yoly Magaly Patiño Pérez identificada con cedula de ciudadanía número 25.276.871 y al profesional universitario con designación de núcleo educativo de los municipios de Piamonte y parcialmente Santa Rosa, Mario Fernando Belalcázar Bernal identificado con cedula de ciudadanía número 5.206.468.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los funcionarios antes mencionados ejercerán las funciones de supervisión conforme a lo establecido en la Directiva Ministerial No 09 del 25 de abril de 2008, la Ley 1474 de 2011 y la Circular 021 del 26 de noviembre de 2020, suscrita por la oficina Jurídica del Departamento, quedando sujetos a la responsabilidad que establecen los contratos respectivos y las normas de contratación administrativa vigente, en especial la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, notificará el presente acto administrativo a cada uno de los funcionarios designados, a través de los correos electrónicos así: Libardo Calvache Calvache l.calvache@cauca.gov.co; Leonardo Gómez Hoyos lgomezleo2017@gmail.com; Elder Yesid Solano Rengifo elder.solano@cauca.gov.co; Elmer Chicangana Hormiga elmer.chicangana@cauca.gov.co; Ernesto Díaz Sinisterra e.diaz@cauca.gov.co; Fabio Hugo Velasco Ruíz fabio.velasco@cauca.gov.co; Fernando Javier Delgado Bolaños fernando.delgado@cauca.gov.co; Hermes Reinol Montenegro Urrea hermes.montenegro@cauca.gov.co; Jairo Antonio Longo Navarro j.longo@cauca.gov.co; Jesús Enrique Mosquera Paz j.mosquera@cauca.gov.co; Harinson Suárez Mantilla dnlopezdemica@cauca.gov.co, hasumantilla@hotmail.com; Mario Fernando Belalcázar Bernal mario.belalcazar@cauca.gov.co; Mario Fernando Meneses Calvache



01225-02-2026

Continuación Resolución No.

mario.meneses@cauca.gov.co; Eliana Mesa Jaramillo eliana.mesa@cauca.gov.co; Vianey Palacios Carabalí vianey.palacios@cauca.gov.co; Dubán Muñoz Burbano dubanmburbano@gmail.com; Carlos Martín Muñoz Burbano carlos.munoz@cauca.gov.co; Yoly Magaly Patiño Pérez yoly.patino@cauca.gov.co; Gerardo William Bitoncó Orozco g.bitonco@cauca.gov.co; Lilia Amparo Muñoz Salazar l.munozsa@cauca.gov.co; Víctor Manuel Caicedo Losada victor.caicedo@cauca.gov.co.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Los contratos y demás documentos precontractuales y contractuales relacionados, pueden ser descargados a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Los supervisores deben solicitar acceso al SECOP II, al siguiente correo electrónico: secop2@cauca.gov.co, anexando copia de esta Resolución.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Los supervisores designados para cada contrato, son los responsables de cargar a la plataforma SECOP II, todos los documentos relacionados con la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La presente Resolución es válida a partir de su expedición y surte efectos desde su notificación,

24 FEB 2026

Dado en Popayán a los,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SOR INÉS LARRAHONDO CARABALÍ

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Aprobó: Sor Inés Larrahondo Carabalí - Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Dubán Muñoz Burbano - líder oficina de unidades de apoyo

Lady Carolina Bolaños Gaviria - Abogada contratista despacho SEDEC

Janio Galíndez Anacona - Abogado contratista OAJD

Proyectó: Diana Carolina Cajas Daza - PU Administrativa y Financiera SEDEC